

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 460-2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 13 OCT. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/. 3' 844,190.43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 013-2016-CONSORCIO PROGRESO/R.C., de fecha 06 de mayo de 2016, el Contratista presenta el "Informe Técnico sobre Mayores Metrados y Partidas Adicionales", a través del cual realiza una serie de observaciones al expediente técnico de la obra, y consecuentemente sustenta la necesidad de aprobar mayores prestaciones adicionales al contrato de obra; por lo que, solicita el pronunciamiento de la Entidad al respecto;

Que, con el Informe N° 002-2016-MINAGRI-PSI-DIR/SUP/PMC, de fecha 15 de mayo de 2016, la Supervisión de la obra a cargo del Ingeniero Percy Machicao Claros, ha evaluado el informe técnico referido precedentemente, concluyendo que las observaciones realizadas por el Contratista al expediente técnico de la obra, requieren de la elaboración de un expediente que sustente un Presupuesto Adicional por partidas nuevas y mayores metrados, por lo que corresponde que la Entidad autorice la formulación de dicho expediente;

Que, mediante la Carta N° 357-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la recomendación efectuada por



la Oficina de Supervisión, encarga al Contratista la elaboración del expediente técnico del Adicional de obra, otorgándole un plazo de 30 días calendario para su presentación a la Supervisión, a fin de que sea revisado y aprobado conforme lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, por la Carta N° 23-2016-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 20 de junio de 2016, a la Supervisión, el Contratista presenta para revisión y pronunciamiento correspondiente, el expediente técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante la Carta N° 010-2016-MINAGRI-PSI-DIR/SUP/PMC, de fecha 27 de junio de 2016, la Supervisión remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que indica, ha sido evaluado y revisado en todo su contenido, dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

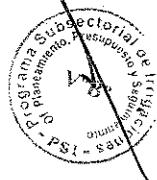
Que, mediante el Informe N° 085-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jch, de fecha 08 de julio de 2016, el Ingeniero Joe Cabanillas Hernández, Especialista en Evaluación de Estudios y Proyectos-PSI, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el citado expediente, indicando que el mismo se genera por deficiencias del expediente técnico de la obra, conforme lo dejó sentado el Contratista a través de los asientos del cuaderno de obra N° 03, 04, 05, 31, 34, 35 y 36, señalando la necesidad de formular mayores prestaciones de obra por partidas nuevas y mayores metrados, a fin de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, las partidas nuevas que se generan refiere, son las relativas al control topográfico permanente, excavación de material conglomerado y roca suelta (canales laterales), excavación de material conglomerado y roca suelta (pozas de disipación y tomas laterales), y eliminación de material excedente; y los mayores metrados señala, están relacionados a las partidas de eliminación de material excedente (canales laterales), construcción de pequeños tramos de canal, 03 tramos de sección rectangular de 5m, 6m y 4m, en la construcción de 02 pozas de disipación, en el incremento de dimensiones de pozas de disipación, 10 pozas, en la perforación y voladura en terreno rocoso;

Que, en relación al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, manifiesta que este se genera en la partida de excavación en material conglomerado, en la eliminación de material conglomerado, en las juntas de dilatación asfáltica  $e=1''@ 2.50m$ , en el concreto  $f'c= 175 Kg/cm^2$ , y en el encofrado;

Que, luego del análisis y evaluación realizada concluye señalando, que el Presupuesto Adicional N° 01 el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, obedecen a trabajos complementarios no considerados en el expediente técnico de la obra que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato original, cuyos montos ascienden a las sumas de S/. 385,725.18 y S/. 47,990.46, respectivamente, resultando una incidencia de 8.79%, en relación al monto contractual; recomendando finalmente su aprobación;

Que, Mediante el Memorando N° 792-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 08 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, informa a la Oficina de Supervisión que a través del informe del Especialista en Evaluación de Estudios y Proyectos-PSI referido precedentemente, ha revisado y evaluado el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 460 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, por el Informe N° 170-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JCM, de fecha 11 de julio de 2016, el Ingeniero Javier Caballero Moreno de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el citado expediente, concluyendo que el mismo cumple con las exigencias técnicas de acuerdo a la normatividad vigente, y cuenta con la revisión y aprobación de la Oficina de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda su aprobación;

Que, con el Informe Técnico Externo N° 011-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/jfba, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, concordante con las conclusiones del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, recomienda aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01;

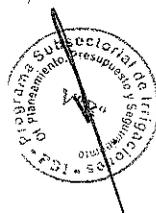
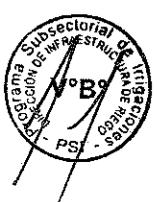
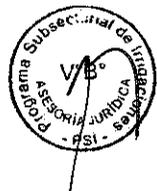
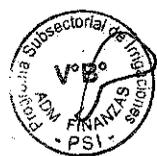
Que, por el Informe N° 215-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 05 de octubre de 2016, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe externo referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, con el Informe N° 178-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 06 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 4043-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de octubre de 2016, eleva el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000960, de fecha de aprobación 11 de octubre de 2016, certifica la suma de S/. 385,725.18, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 666 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención se originan por deficiencias del expediente técnico del proyecto, siendo indispensable su aprobación y ejecución, a fin de alcanzar la finalidad de mismo, cuya incidencia es inferior al 15% del monto original, por lo que, no

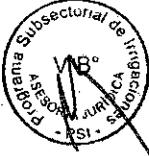




requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 18 de agosto de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda el financiamiento de los presupuestos en mención; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Consorcio Progreso;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de trescientos ochenta y cinco mil setecientos veinticinco y 18/100 Soles (S/. 385,725.18), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de cuarenta y siete mil novecientos noventa y 46/100 Soles (S/.47, 990.46), formulado por el Consorcio Progreso para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", resultando un monto neto de trescientos treinta y siete mil setecientos treinta y cuatro y 72/100 Soles (S/. 337,734.72), y una incidencia de 8.79%, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** El Consorcio Progreso deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto resultante del presupuesto adicional y deductivo que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

**Artículo Cuarto.-** Remitir la Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado a la Oficina de Administración y Finanzas para su custodia, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará dichos documentos en versión digital CD.



**Artículo Quinto.- Notificar,** la presente Resolución al Consorcio Progreso acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional, al Supervisor el Ingeniero

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



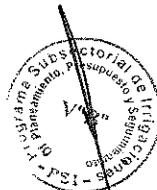
**Resolución Directoral N° 460 -2016-MINAGRI-PSI**

-3-



Percy Machicao Claros, al Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

**ING. ANTONIO FLORES CHINTE**  
Director Ejecutivo

